



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de julio de 2023.

VISTOS:

C-019-23-OM con Registro T.D. N° 00003076; Carta N° 003-2023-CISE-OACQ-MDS con Registro T.D. N° 00004726; C-030-23-OM con Registro T.D. N° 00006565; Carta N° 004-2023-CISE-OACQ-MDS con Registro T.D. N° 00006994; Informe Técnico N° 018-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00066-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 00087-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" VI Etapa CUI 2166266; Informe N° 511-2023-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 182-2023-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 00379-2023-MDS/A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 004-2022-MDS-CS se otorga la Buena Pro a OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA S.C.R.L. Con fecha 27 de junio de 2022 se firma el Contrato N° 052-2022-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA S.C.R.L., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" VI Etapa CUI 2166266, por un monto de S/ 1'689,063.64 Soles, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. El plazo contractual se inició el 14 de julio del 2022, Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, habiéndose recepcionado la obra el 27 de diciembre del 2022.





Que, mediante Contrato N° 056-2022-MDS/GM se contrata los servicios de supervisión de obra a la empresa CRUZ INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., representado por el Sr. Oscar Armando Cruz Quispe, por un monto de S/ 35,700.00, y un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 27 de diciembre de 2022, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y defectos, dando por recepcionada la obra, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos administrativos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."



Que, con C-019-23-OM con Registro T.D. N° 00003076 de fecha 22 de febrero de 2023, la contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, la misma que es remitida a la supervisión con Carta N° 012-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO, quien a través de la Carta N° 003-2023-CISE-OACQ-MDS con Registro T.D. N° 00004726 de fecha 16 de marzo de 2023, observa la Liquidación de Contrato de Obra a fin que sean subsanadas por la contratista. Con C-030-23-OM con Registro T.D. N° 00006565 de fecha 05 de abril de 2023, la contratista remite el levantamiento de observaciones al Expediente de Liquidación de Contrato de obra, la misma que es remitida a la supervisión con Carta N° 016-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO, quien a través de la Carta N° 004-2023-CISE-OACQ-MDS con Registro T.D. N° 00006994 de fecha 13 de abril de 2023, señala que se cuenta con el levantamiento de observaciones por la contratista encontrándose conforme y recomienda continuar con el trámite de aprobación, para lo cual adjunta el Informe N° 01de Liquidación de Obra – Supervisión.



Que, con Informe Técnico N° 018-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, evacua el Informe Final de Liquidación de contrato de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" VI Etapa CUI 2166266, a cargo de OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA S.C.R.L., efectuando los cálculos correspondientes, el mismo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 00066-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO y posterior Informe N° 00087-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras otorgando conformidad a la Liquidación de Contrato de obra.



Que, a través del Informe N° 511-2023-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se apruebe la Liquidación de Contrato de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" VI Etapa CUI 2166266, se establezca el pago del saldo a favor del contratista por concepto de reajustes y se proceda a la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 00379-2023-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender el compromiso de pago, otorgando la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 105,590.42.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las



partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 52-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00096-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

Descripcion	Total
Contrato Principal	1,308,275.19
Valorización del Adicional N° 01	44,388.35
Valorización del Adicional N° 02	81,893.54
Reajustes de Precios	89,483.41
Saldo a Favor del Contratista S/IGV	1,524,040.49
IGV 18%	274,327.28
Saldo a Favor del Contratista C/IGV	1,798,367.77

Cuadro Resumen de Reajuste de Precios Calculados:

Reajustes del Contrato Principal

Item	Descripcion	Valorizaciones Ejecutadas		Valorizaciones Programadas		Cancelación de la Orden	Factor de Reajuste K	Reajustes Ejecutados		Reajustes Programados		Reajustes Reconocidos	Deducción Adcl. Directo	Deducción Adcl. Multilaterales	Reajustes a Favor
		Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado				
		1,308,275.19		1,073,895.14				234,380.05		234,380.05					
01	Valorización N° 01 - Julio	72,968.19	72,968.19	63,179.82	63,179.82	Adelanto	1.058	4,232.16	4,232.16	3,664.40	3,664.40	4,232.16	-	377.48	82,095.05
02	Valorización N° 02 - Agosto	280,143.57	312,111.78	294,797.37	327,777.21	Atrasado	1.022	16,689.00	21,919.26	18,277.44	21,947.87	16,689.00	-	25.41	16,712.31
03	Valorización N° 03 - Septiembre	46,232.73	79,394.81	295,179.34	653,155.35	Adelanto	1.066	29,649.36	32,368.42	19,481.84	4,423.71	29,649.36	127.26	333.32	29,191.78
04	Valorización N° 04 - Octubre	416,890.95	1,238,297.46	239,796.85	870,983.10	Adelanto	1.063	26,244.26	76,882.68	18,107.18	56,522.89	26,244.26	276.57	3.77	26,920.41
05	Valorización N° 05 - Noviembre	100,037.73	1,338,275.19	763,742.04	1,073,895.14	Atrasado	1.043	6,322.35	82,136.05	49,181.75	105,717.64	6,322.35	-	-	6,322.35

Reajustes del Adicional de Obra N° 01

Item	Descripcion	Valorizaciones Ejecutadas		Valorizaciones Programadas		Cancelación de la Orden	Factor de Reajuste	Reajustes Ejecutados		Reajustes Programados		Reajustes Reconocidos	Deducción Adcl. Directo	Deducción Adcl.	Reajustes a Favor
		Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado				
		39,700.61		39,700.62				2,222.61		2,222.61					
01	Valorización N° 01 - Octubre	25,760.54	25,760.54	11,526.50	11,526.50	Adelanto	1.059	1,428.05	1,428.05	678.86	678.86	1,428.05	-	-	1,428.05
02	Valorización N° 02 - Noviembre	14,922.27	39,700.61	27,174.32	39,700.62	Normal	1.057	880.46	2,222.51	1,533.08	2,222.61	880.46	-	-	880.46

Item	Descripcion	Valorizaciones Ejecutadas		Valorizaciones Programadas		Cancelación de la Orden	Factor de Reajuste	Reajustes Ejecutados		Reajustes Programados		Reajustes Reconocidos	Deducción Adcl. Directo	Deducción Adcl.	Reajustes a Favor
		Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado				
		5,697.54		5,913.52				3,097		3,400					
01	Valorización N° 01 - Octubre	1,255.49	1,255.49	1,481.47	1,481.47	Atrasado	0.995	- 6.28	- 6.28	- 7.41	- 7.41	- 6.28	-	-	- 6.28
02	Valorización N° 02 - Noviembre	4,432.05	5,697.54	4,432.05	5,913.52	Normal	0.994	- 26.59	- 3,097	- 3,400	- 2,659	- 2,659	-	-	- 2,659

Reajustes del Adicional de Obra N° 02

Item	Descripcion	Valorizaciones Ejecutadas		Valorizaciones Programadas		Cancelación de la Orden	Factor de Reajuste	Reajustes Ejecutados		Reajustes Programados		Reajustes Reconocidos	Deducción Adcl. Directo	Deducción Adcl.	Reajustes a Favor
		Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado				
		81,893.54		81,893.54				4831.72		4831.72					
01	Valorización N° 01 - Diciembre	81,893.54	81,893.54	81,893.54	81,893.54	Normal	1.059	4831.72	4831.72	4831.72	4831.72	4831.72	-	-	4831.72

TOTAL REAJUSTES S/IGV												89,483.41
IGV 18%												16,927.01
TOTAL REAJUSTES C/IGV												106,410.42

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 018-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP e Informe N° 00087-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO), elaborado por la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: Que, la Liquidación de Contrato de Obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalizaciones, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el Costo Total de la Obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. La importancia de la Liquidación del contrato no solo es desde el punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal,





sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción (27/12/2022), o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes, por ende y cumplimiento al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contando con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, se determina: - Que como resultado de la Liquidación Final del Contrato de Obra revisada por la Supervisión y la SLO, el Costo Total de la Obra asciende a un monto de: S/. 1'798,367.77 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 77/100 soles), incluye IGV. - Que como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Reajustes de Precios, por un monto de S/. 105,590.42 (Ciento Cinco Mil Quinientos Noventa con 42/100 soles), incluye IGV. - Que una vez APROBADA la Liquidación de Contrato, mediante Acto Resolutivo corresponde la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra y de Adicionales. - Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetará a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. - Que de acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir. - Que al Costo de Liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de Supervisión de obra u otros a fin de totalizar el Costo y Cierre Final del Proyecto. (...) - Se deberá considerar que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del Contrato de Obra, enerva el derecho de la MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la LCE y 146 del RLCE. - Se reitera tener mayor control técnico administrativo de la obra en la etapa de ejecución a fin de no tener inconvenientes en el proceso de liquidación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. - Se emite la presente para su evaluación y trámite correspondiente. - Continuar con los trámites correspondientes hasta el Cierre del Proyecto.



Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.



Que, con Informe Legal N° 182-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se apruebe la Liquidación del Contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA AMPLIACIÓN SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" VI ETAPA CUI 2166266, por el monto total de S/ 1'798,367.77 (Un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y siete con 77/100 soles). Se establezca el Pago del Saldo a favor de la empresa contratista OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA S.C.R.L., por la suma de S/ 105,590.42 (Ciento cinco mil quinientos noventa con 42/100 soles), correspondiente a reajuste de precios. Asimismo, se deja constancia que queda pendientes los pagos por las siguientes valorizaciones: Valorización Nro. 05 por el monto de S/ 118,044.52, Valorización de Adicional de obra No. 01 por el monto de S/ 22,8935.74; Valorización del Adicional Nro. 2 por el monto de S/ 96,634.38, los cuales ya fueron tramitados. Se proceda a la devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento otorgadas por el contratista OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA S.C.R.L., correspondiente al 10% del monto de contrato, y de adicionales o deductivos que se hubieran otorgado, puesto que se debieron ampliar y/o deducirse las garantías otorgadas de acuerdo a los estipulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme a los documentos que anteceden, resulta importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutivo del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" VI Etapa CUI 2166266.



Que, con la conformidad otorgada a través del Informe Técnico N° 018-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00087-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, del Informe N° 511-2023-MDS/A/GM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 182-2023-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA S.C.R.L." para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA AMPLIACIÓN SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" VI ETAPA CUI 2166266, por el monto de una inversión total de S/ 1'798,367.77 Soles (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 77/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Reajuste de Precios, por un monto de S/ 105,590.42 Soles (Ciento Cinco Mil Quinientos Noventa con 42/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución. *Asimismo, conforme al Informe N° 511-2023-MDS/A/GM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quedan pendientes los pagos de las siguientes valorizaciones: Valorización N° 05 por el monto de S/ 118,044.52; Valorización de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 22,835.74; Valorización de Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 96,634.38, los cuales ya fueron tramitados.*

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Carta Fianza que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 052-2022-MDS/GM, y de Adicionales o Deductivos debidamente aprobados, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

